

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	JOSÉ LIBARDO SUAREZ VALENCIA
RADICADO	05001-31-03-006-2008-00353-00
INTERLOCUTORIO	632
ASUNTO	DECRETA EMBARGO

Conforme lo solicita el apoderado judicial demandante, se decreta el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que el demandado posea en cuentas de ahorro, corriente, CDT'S u otro título financiero, en la entidad financiera BANCO W S.A.

Se le advierte que de conformidad con lo establecido en el Art. 593, numeral 10° del C.G.P., que la medida se limita hasta la suma CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$467.814.786), cuyo pago se hará a órdenes de este Juzgado que se consignarán en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, cuenta N° 050012031008, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. Así mismo se les prevendrá acerca del tope de inembargabilidad en las cuentas de ahorros. Líbrese la comunicación del caso.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**  
**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**04**